

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019- 00251 Ejecutivo de Banco de Occidente S.A. contra Laureano Ruiz Vargas

Vista la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del CGP, teniendo en cuenta que en el auto calendado 8 de abril de 2019, al folio 2, se incurrió en error en el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de embargo, el cual según lo consignado en el memorial precedente es 051-164089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, el Juzgado **RESUELVE:**

CORREGIR el numeral 2 del auto calendado 8 de abril de 2019, visible al folio 2 del cuaderno 2, en cuanto el número de matrícula inmobiliaria del inmueble a embargar es 051-164089. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.61, hoy once (11) de septiembre de dos
mil veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f05505b36b18df1b47ad0993f5120bd0652b62faa4c078bebf1edb0a06bf171

Documento generado en 11/09/2020 12:36:13 a.m.